

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la C. María Fernanda Calderón González; en su carácter de Gerente General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Espamobil S. de R.L. de C.V."; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato "El Organismo", de fecha 11 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para ello cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que requiere la celebración del presente contrato.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación Pública Local, identificada con registro número AD/SC/063/2022, ante la presencia de personal de la contraloría interna y el departamento de adquisiciones ambas de "El Organismo" se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de Mobiliario de Oficina y Estándar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 63,080 sesenta y tres ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 122 ciento veintidós, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, en fecha 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio mediante folio mercantil electrónico N-2018074427a y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.

b). - Que su Representación Legal, se encuentra en la figura de Gerente General, la C. **María Fernanda Calderón González**, lo que se hace constar en mediante la Escritura Pública anteriormente citada, el cual comparece con personalidad jurídica y facultades legales vigentes a la celebración del presente contrato, manifestando que su representada cuenta con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas a la presente contratación. Y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX **FEZ033333**

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Avenida de la Paz número 2591 dos mil quinientos noventa y uno en la colonia Arcos Vallarta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

d). - Con Registro Federal de Contribuyente: **ESPI80823FU7**.


III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

 PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a fabricar e instalar mobiliario de oficina para sala de expresidentas, ubicada en el Modulo A de oficinas Generales de "El Organismo" mismos que entregara en un tiempo no mayor a 21 veintiún días naturales posteriores a la notificación del fallo, de conformidad a las partidas adjudicadas y descritas en las bases de licitación pública local referida en el inciso e) de la Declaración I.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los productos solicitados:

a). - Armados y en condiciones de instalación conforme a su funcionamiento.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



b). - En el tiempo, horario y domicilio acordado, una vez que hayan sido recibidos y validados por quien designe el Departamento de Servicios Generales y hasta su entera satisfacción.

c). - Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.

d). - Comprometiéndose a realizar el cambio de aquellos bienes muebles, que no cumplan con tales especificaciones.

e). - De igual forma "El Proveedor" otorga una garantía de primera calidad, funcionamiento y de precio fijo.

f). - Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor"; lo siguiente:



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Numero	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	01 Pza.	Mesa de trabajo modular línea ACRO con cubierta recta fabricada en 28 mm con laminado plástico de alta resistencia para mayor durabilidad y resistencia en medida de 3.00 m de largo X .80 m de ancho X 75 m de alto (2 cubiertas de 1.50 m de largo X .80 de ancho cada una), con faldón y 3 patas metálicas tipo "cuadro" pintadas con pintura epódica homeada, acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	15,342.000	15,342.00
2	03 Pza.	Mesa de trabajo modular línea acro con cubierta recta fabricada en 28 mm con laminado plástico de alta presión para mayor durabilidad y resistencia en medida de 2.40 m de largo X .80 M de ancho X .75 M de alto, con faldón y 2 patas metálicas tipo "cuadro" pintadas con pintura epódica homeada. acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	9,530.000	28,590.00
3	04 Pza.	Esquinero para la línea ACRO fabricado con cubierta recta de 28 mm con laminado plástico de alta presión para mayor durabilidad y resistencia en medida de .80 m de largo (curva) X .80 m de ancho X .75 m de alto, con faldón y placas metálicas para su sujeción a cubiertas, acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	1,750.000	7,000.00
4	04 Pza.	Canaleta metálica sencilla para mesa de .80 m de largo para pasar los cables por debajo de cubierta y ocultarlos. Acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	550.000	2,200.00
5	02 Pza.	Canaleta metálica sencilla para mesa de 1.50 m de largo para pasar los cables por debajo de cubierta y ocultarlos. Acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"	1,100.000	2,200.00
6	03 Pza.	Canaleta metálica sencilla para mesa de 2.40 m de largo para pasar los cables por debajo de cubierta y	1,610.000	4,830.00



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

		ocultarlos. Acabados a elegir de nuestro catálogo de "acabados"		
7	07 Pza.	Multipuerto con 2 puertos corriente 127V, 1 puerto USB (carga lamp) y 1 cable 3 X 18 AWG 1m. colores gris y negro	845.000	5,915.00
8	04 Pza.	Multipuerto con 3 puertos corriente 127V, 2 puerto USB (datos), 2 puertos RJ45 (Cat 6), 1 puerto HDMI, 1 cable eléctrico 3 X 14 AWG longitud 1m con clavija	3,195.000	12,780.00
9	04 Pza.	Bajante metálico de cables de cubierta de mesa de sala de juntas a piso. Acabados a elegir a nuestro catálogo de "acabados"	1,490.000	5,960.00
10	01 Pza.	Base metálica con placa metálica de .30 m de largo X 30 m. de ancho para colocar porta TV. Ya incluye porta TV pata TV de 40 a 50 pulgadas	2,555.000	2,555.00
			SUBTOTAL	87,372.00
			IVA	13,979.52
			TOTAL	101,351.52

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total de \$101,351.52 (Ciento un mil trescientos cincuenta y un pesos 52/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados e instalados en el módulo A de oficinas Generales.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el mobiliario solicitado en el lugar señalado.

QUINTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - Depósito de Garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará una garantía económica, consistente en Cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor de la compra, documento que deberá ser depositado al momento de suscripción del presente contrato, ante el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo".



Dicha garantía le será devuelta a "El Proveedor" al término de la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpliera con alguna de las condiciones contractuales, podrá aplicarse la garantía económica por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de pena convencional, independientemente de las sanciones que por los daños y perjuicios ocasionados le pudieran corresponder por tal incumplimiento. Bastando la notificación personal.

SÉPTIMA- De la Retención del Cinco Al Millar. de la retención del cinco al millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta entrega total de los bienes.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el propio contrato.

Lo cual dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



DIF Zapopan
Calle de los Reyes #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.



DIF Zapopan
Av Laureles #115
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 15 quince días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

COPIA DE LA FOLIA 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y ESPAMOBIL S. DE RL DE CV. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ. PS/816/2022.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. María Fernanda Calderón González
Gerente General

Testigo

Testigo

Maestro Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

